

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”

PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-039-2020

FECHA DE ENTRADA: 17-7-2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JILMA GUTIÉRREZ/MAXIMO MORENO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 22 DE JULIO DE 2020
PROYECTO: DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”
PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.
REPRE. LEGAL: ANNIE MICHELLE RÍOS MARTINEZ
CONSULTORES: JILMA GUTIÉRREZ/MAXIMO MORENO
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA,
CORREGIMIENTO DE ASERIO DE GARICHE

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, consiste en la construcción de 14 galeras para venta o arrendamiento, con un espacio disponible entre 783.26 m² y 1,407.00 m², dotado de edificio administrativo (oficinas), servicios sanitarios, tres zonas de parqueos, área de calle interna y áreas verdes.

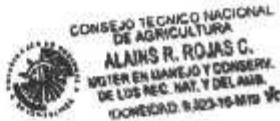
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, promovido por **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**



ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental

LIC. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-034-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, a través de la señora ANNIE MICHELLE RÍOS MARTINEZ, mujer mayor de edad, con identidad personal N° 8-847-322, presentó el 17 de julio de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**", a desarrollarse en el corregimiento de Aserío de Gariche, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JILMA GUTIÉRREZ/MAXIMO MORENO**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-079-2019 e IRC-065-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de junio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los Veintidos (22) días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI


KRISLY QUINTERO

Directora Regional

ÁREA DE EVALUACIÓN  **MiAMBIENTE**
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 4 de agosto, de 2020
Nota SEIA-018-08-2020

Licenciada
Zairi Ponce
 Jefa de la Sección de Asesoría Legal
 En. S.u. D_{espacho}.

Lic. Ponce:

Adjunto para los fines pertinentes, el Informe Técnico de Inspección del proyecto **"DESARROLLO LOGISTICO 1 "QUEBRADA GRANDE""**, cuyo promotor es **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, por realizar actividades de corte, relleno y nivelación, sin la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental.

De Usted, Atentamente,


 Nelly Ramos
 Jefa de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 MiAmbiente-CHIRIQUÍ



 **MINISTERIO DE
AMBIENTE** **RECIBIDO**
 Por: Zairi _____
 Fecha: 4/8/20 4/3249
 ASESORIA LEGAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 11:00 am del día 29 de julio de 2020 se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"** Categoría I, de la empresa **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.** a desarrollarse en el Corregimiento de **ASERRÍO DE GARICHE**, Distrito de **BUGABA**, Provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:55 am.

Nombre	Cargo	Firma
Lisly Fernández	Evaluadora	<i>Lisly Fernández</i>
Ismael Álvarez	Representante promotor	<i>Ismael Álvarez</i>
José Gutiérrez	Consultor Ambiental	<i>José Gutiérrez</i>
Máximo Urdaneta	Consultor Ambiental	<i>Máximo Urdaneta</i>

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ¹
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”
PROMOTOR:	PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE ASERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	29 DE JULIO DE 2020
FECHA DEL INFORME:	30 DE JULIO DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Jilma Gutiérrez, Máximo Moreno, Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Licenciados Alains Rojas, Lesly Ramírez

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado: “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, consistirá en Este proyecto consiste en la construcción de 14 galeras para venta o arrendamiento, con un espacio disponible entre 783.26 m² y 1,407.00 m², dotado de edificio administrativo (oficinas), servicios sanitarios, tres zonas de parqueos, área de calle interna y áreas verdes.

METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 27 de julio de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, a través de llamada al el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 29 de julio en horas de la mañana.

Se dio inicio a la inspección del proyecto, “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**” a la 10:50 a.m. en conjunto con el consultor ambiental (Jilma

KQ/NR/ar



Gutiérrez, Máximo Moreno), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Lesly Ramírez).

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

4.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 29 de julio de 2020, a las 10:50 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Oeste del proyecto colindante con el proyecto **DESARROLLO LOGISTICO 2 “QUEBRADA GRANDE”**. Entre ambos proyectos existirá una calle de acceso a las galeras de ambos proyectos.

4.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto fue utilizado anteriormente para actividades agropecuarias (cría de ganado vacuno). También se observan algunos árboles frutales y maderables entre los que destacan: Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Laurel (*Cordia alliodora*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Roble (*Tabebuia rosea*), Macano (*Diphysa americana*), Limón (*Citrus sp.*), Naranja (*Citrus sinensis*), entre otros. Además de los árboles que se encuentran dispersos en el polígono del proyecto también se visualizaron especies de Bromelias y Orquídeas sobre ramas de algunos árboles, que en su momento deberá ser rescatada y reubicadas en sitios aprobados por MiAmbiente.

4.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto **“DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””** se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto fue intervenido meses atrás por maquinarias que se encargaron de nivelar parte del terreno y realizaron la apertura de la calle de acceso que conduce a las futuras galeras.

Al momento de la inspección no se logra visualizar ninguna maquinaria dentro del polígono del proyecto.

V. Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo se evidenció que meses atrás, parte del terreno fue intervenido por maquinarias, donde se llevaron a cabo actividades como: remoción de capa vegetal, corte y relleno.
- El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto es un sitio utilizado con anterioridad para actividades agropecuarias, hasta que se empezó a realizar actividades de construcción de una estación de combustible en la parte frontal de la

KQ/NR/ar


finca y la parte posterior de la finca es la propuesta para el desarrollo del proyecto
"DESARROLLO LOGISTICO 1 "QUEBRADA GRANDE""

- La vegetación del proyecto es caracterizada por pastos mejorados, rastrojo, árboles dispersos y cercas vivas.
- Remitir informe a la Sección de Asesoría Legal por inicio de obra sin contar con la aprobación del EsIA.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
Técnico Evaluador de SEIA




Nelly Ramos
Jefa de la Sección De Evaluación
de Impacto Ambiental




Lic. Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí



VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO

PUNTO	ESTE	NORTE
1	300258	941394
2	300303	941348
3	300326	941321
4	300259	941272
5	300259	941273

VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Vista panorámica del proyecto “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**” (Áreas Impactadas por maquinaria). Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020. **Fuente:** A. rojas



Figura 2. Vista de árboles y rastrojos dentro del polígono del proyecto “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”. Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020. **Fuente:** A. rojas





Figura 3. Orquídeas sobre ramas de árboles dentro del polígono del proyecto “DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””. Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020. Fuente: A. rojas



Figura 4. Vista del polígono del proyecto “DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””. Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020. Fuente: A. rojas





Figura 5. Vista del polígono del proyecto “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”. Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020. Fuente: A. rojas



Figura 6. Vista de Google Earth donde se muestra el polígono donde se pretende realizar el proyecto “**DESARROLLO LOGISTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”. Corregimiento de San Isidro, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, julio 2020.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01363-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 20 de agosto de 2020

En respuesta al memorando DRCH-IF-039-2020, donde solicita la verificación de las coordenadas del proyecto categoría I, denominado "DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE", le informamos lo siguiente:

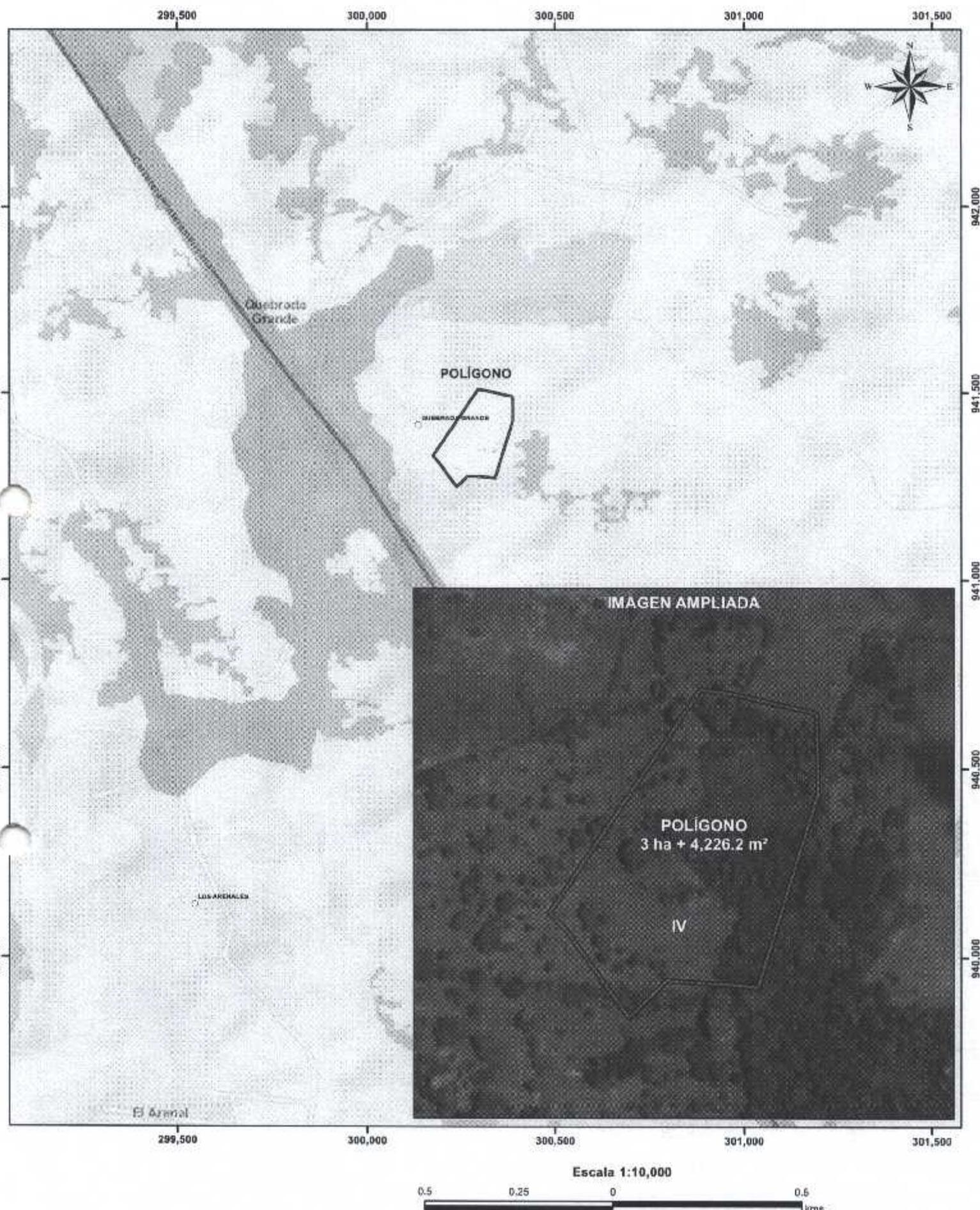
Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie de 3 ha + 4,226.2 m² y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de bosque latifoliado mixto secundario, otro cultivo anual, pasto, y de acuerdo a la Capacidad agrológica se ubica en el tipo IV.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/ch/pb
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO BUGABA,
CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO, UBICACIÓN DEL POLÍGONO

30



LEYENDA

- Lugar Pooledo
- Polígono del Proyecto

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Otro cultivo anual

Capacidad Agrologica

- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Cálculos de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012 del polígono del Proyecto

Categoría	Porcentaje (%)
Bosque latifoliado mixto secundario	0.88
Otro cultivo anual	2.07
Pasto	97.05

Nota: El polígono se encuentra fuera del SINAP.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística
y Censo
- Ministerio de Ambiente



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 039-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”

PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ANNIE MICHELLE RÍOS MARTINEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ASERRÍO DE GARICHÉ,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El dia diecisiete (17) de julio de 2020, el promotor **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 380893; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIÉRREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-079-2019 é IRC-065-2019** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, consiste en la construcción de 14 galeras para venta o arrendamiento, con un espacio disponible entre 783.26 m² y 1,407.00 m², dotado de edificio administrativo (oficinas), servicios sanitarios, tres zonas de parqueros, área de calle interna y áreas verdes. El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000.00 (cien mil balboas con 00/100). El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real No. 354436, cuyo propietario es la **FUNDACIÓN GLOBAL LOGISTIC HOLDING**, persona jurídica, con Folio N° 380893, el proyecto se ubica en el Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

	Punto	Este	Norte
1		300188.818	941318.405
2		300174.997	641333.113
3		300294.785	941510.617
4		300316.955	941507.715
5		300384.277	941492.540
6		300387.480	941490.785
7		300388.257	941427.493
8		300340.245	941273.319
9		300331.231	941274.868
10		300308.802	941276.223
11		300267.886	941279.186
12		300238.148	941249.238

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-034-2020**, del 22 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

El día 29 de julio de 2020 se realiza la inspección al sitio del proyecto en conjunto con los consultores ambientales y la empresa promotora.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de información Ambiental; en tanto la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de agosto de 2020 dando el siguiente resultado: 3 ha + 4,226.2 m². (Ver expediente administrativo pág. 29 y 30)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Según la clasificación taxonómica de suelos de Panamá, realizada por Jaramillo, S., de acuerdo al mapa de suelos elaborado por el (IDIAP), el mismo nos indica que el tipo de suelo que caracteriza al distrito de Bugaba, corregimiento de Aserío de Gariché pertenece a los suelos inceptisoles y entisoles. Adicional según el Atlas Nacional de la República de Panamá y el Mapa de Clases de tierras según Capacidad de uso, en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se presentan suelos de las clases III y IV.
- El terreno donde se desarrollará el proyecto pertenece a la FUNDACIÓN GLOBAL LOGISTIC HOLDING (RUC 25036721-3-2018); quien es propietario del inmueble con Folio Real No. 354436 (F), con código de ubicación 4402, con un área de superficie actual de 6 has + 2277 m² 58 dm². (Ver Certificado de propiedad en anexos del EsIA). Sin embargo, para el desarrollo del proyecto se ha contemplado la autorización de uso terreno de una superficie de 3 has + 4,224.05 m².
- Las características topográficas del terreno en donde se ubica el proyecto presentan gran parte del terreno compuesto por una topografía bastante plana, con algunas irregularidades. Pero según el mapa de altitudes relativas del terreno, el área presenta altitudes relativas a menos de 20 metros, con un tipo de relieve de planicies litorales y costas bajas, en donde, por lo general, los valores de pendientes varían de ligeramente inclinados a planos.
- Según el Atlas Nacional de Panamá 2007 (Mapa de Cuencas Hidrográficas), el área de influencia del proyecto se localiza dentro de la cuenca No. 102 del Río Chiriquí Viejo, donde presenta un área de drenaje total de 1,376 km², hasta la desembocadura al mar y la longitud del río principal es de 161 km, siendo la elevación media de la cuenca es de 1100 msnm y el punto más alto se encuentra sobre el Volcán Barú, ubicado en la parte nororiental con la elevación de 3,474 msnm.
- Dentro del área donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.
- La calidad del aire en el lugar donde se desarrollará el proyecto, se encuentra un poco alterada por la combustión, debido a que el proyecto se encuentra frente a la carretera interamericana donde el tránsito de vehículo es constante, dándose más en las horas diurnas de trabajo; no se observó la presencia de fuentes fijas importantes en el área de influencia del proyecto.
- Al momento de levantar la información en campo, se identificaron fuentes generadoras de ruidos (circulación vehicular), por lo que concluimos, que en términos generales el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por presentar niveles de presión sonora, debido al paso constante de vehículos por la carretera interamericana que esta frente al proyecto.

- No se percibieron olores molestos ni se observaron fuentes importantes de éstos, alrededor del proyecto. Cabe destacar, que el área es abierta y presenta las condiciones para que no se concentren los contaminantes en la columna de aire.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, el tipo de vegetación presente en el sitio del proyecto está compuesta por las siguientes especies:

- Vegetación costera formada principalmente por las siguientes especies: Pava (*Schefflera morototoni*), Pacora (*Acrocomia aculeata*), Pifá (*Bactris gasipaes*), Calabazo (*Crescentia cujete*), Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Roble (*Tabebuia rosea*), Laurel negro (*Cordia alliodora*), Almacigo (*Bursera simarouba*), Guarumo (*Cecropia cf. Peltata*), Estrella africana (*Rhynchospora sp.*), Cortadera (*Scleria melaleuca*), Zapatero (*Hyeronima alchorneoides*), Cañafistula (*Cassia moschata*), Pega pega (*Desmodium sp.*), Macano (*Diphysa americana*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Bala (*Gliricidia sepium*), Dormidera (*Mimosa sp.*), Palo santo (*Erythrina sp.*), Heliconia (*Heliconia latispatha*), Sigua (*Ocotea veraguensis*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Escobilla (*Sida sp.*), Bijao (*Calathea lutea*), Canillo (*Miconia sp.*), Cedro amargo (*Cedrela odorata*), Higuerón (*Ficus insipida*), Cordoncillo (*Piper sp.*), Cañaza verde (*Guadua angustifolia*), Faragua (*Hyparrhenia rufa*), Jagua (*Genipa americana*), Limón (*Citrus sp.*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Aceituno (*Simarouba amara*), Peine de mono (*Apeiba tibourbou*), Ortiga (*Laportea aestuans*).

En cuanto a la fauna, La caracterización de la fauna está compuesta de las siguientes especies: Lagartija verde (*Norops biporcatus*), Lagartija (*Norops polylepis*), Bejuquilla (*Imantodes cenchoa*), Boriguero (*Ameiva ameiva*), Jilguero menor (*Carduelis psaltria*), Carpintero coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Caracara cabeciamarilla (*Milvago chimachima*), Cuco ardilla (*Piaya cayana*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Arrocerito común (*Sporophila americana*), Soterry cucarachero (*Troglodytes musculus*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Casca o Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Gallote negro (*Coragups atratus*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Semillero negriazulado (*Volatinia jacarina*), Ardilla negra (*Sciurus variegatoides*), Sapo común (*Bufo marinus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de diez (10) encuestas integrada por las personas, más cercanas al proyecto “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, el día 1 de julio de 2020, dando como resultado lo siguiente:

- Un 60% si tiene conocimiento del desarrollo del proyecto. Mientras que un 40% desconoce del mismo.
- El 100% considera que NO va haber afectación ambiental por el desarrollo del proyecto.
- El 100% de los encuestados dijo que NO les causaría inconvenientes la ejecución de dicho proyecto.
- El 100% (10 personas) consideran que el desarrollo del proyecto será beneficioso para la comunidad.
- Tenemos que el 100% (10 personas) están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 y 25 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) El promotor deberá realizar rescate de las Epifitas que se encuentran adheridas a los árboles que se encuentran dentro del polígono del proyecto.
- h) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetal generados durante la etapa de construcción y operación.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- n) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- o) Realizar los trabajos en horarios adecuados evitando incomodar a los residentes cercanos al proyecto.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los residentes, transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**" cuyo promotor es **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 8.223-18-M18 *

ALAINS ROJAS COLOMER

Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.580-14-M18 *

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MiAMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LCDA. KRISLLY QUINTANILLA

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MiAMBIENTE

Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -053- 2020
De 4 de septiembre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, propone realizar el proyecto **“DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””**.

Que en virtud de lo anterior, el dia diecisiete (17) de julio de 2020, la empresa **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 380893 cuyo Representante Legal es el señor **ANNIE MICHELLE RÍOS MARTINEZ**, con cédula de identidad personal N° 8-847-322; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIÉRREZ/MAXIMO MORENO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** é **IRC-065-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE””**, consiste en la construcción de 14 galeras para venta o arrendamiento, con un espacio disponible entre 783.26 m² y 1,407.00 m², dotado de edificio administrativo (oficinas), servicios sanitarios, tres zonas de parqueos, área de calle interna y áreas verdes. El monto total de la inversión se estima en B/ 100,000.00 (cien mil balboas con 00/100). El proyecto se desarrollará dentro de la finca con Folio Real No. 354436, cuyo propietario es la **FUNDACIÓN GLOBAL LOGISTIC HOLDING**, persona jurídica, con Folio N° 380893, el proyecto se ubica en el Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	300188.818	941318.405
2	300174.997	641333.113
3	300294.785	941510.617
4	300316.955	941507.715
5	300384.277	941492.540
6	300387.480	941490.785
7	300388.257	941427.493
8	300340.245	941273.319
9	300331.231	941274.868
10	300308.802	941276.223
11	300267.886	941279.186
12	300238.148	941249.238



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-034-2020**, del 22 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de información Ambiental; en tanto la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 20 de agosto de 2020 dando el siguiente resultado: 3 ha + 4,226.2 m². (Ver expediente administrativo pág. 29 y 30)

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, cuyo promotor es **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**DESARROLLO LOGÍSTICO 1 “QUEBRADA GRANDE”**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, que en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 22-23 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:



- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) El promotor deberá realizar rescate de las Epifitas que se encuentran adheridas a los árboles que se encuentran dentro del polígono del proyecto.
- h) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- j) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y material vegetal generados durante la etapa de construcción y operación.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- n) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- o) Realizar los trabajos en horarios adecuados evitando incomodar a los residentes cercanos al proyecto.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los residentes, transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“DESARROLLO LOGÍSTICO I “QUEBRADA**

GRANDE””, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de septiembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **3 ha + 4226.2 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-053 -2020 DE 4 DE Septiembre DE
2020.

Recibido por:

Jilma Gutiérrez P.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

1-714-962

Cédula

26/7/2020

Fecha

Panamá, 10 de septiembre de 2020

Ingeniera

Krisly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

E S. D.



Respetada Ing. Quintero:

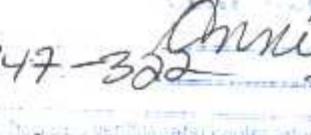
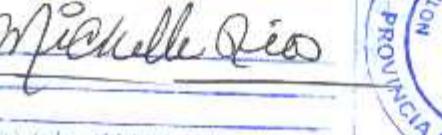
Yo, Annie Michelle Ríos Martínez, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, soltera, con cédula de identidad personal No.8-847-322, con domicilio en la Ciudad de Panamá, corregimiento de José D. Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con número de teléfono 394-0803, correo electrónico inversionesriolindo@gmail.com, en calidad de Representante Legal de la empresa promotora PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A (Ficha No. 380893), del Proyecto denominado **DESARROLLO LOGÍSTICO 1 "QUEBRADA GRANDE"**, ubicado en la comunidad de Quebrada Grande, distrito de Bugaba, corregimiento de Aserrío de Gariché, provincia de Chiriquí; me notifico por escrito de la Resolución DRCH-TA 053 - 2020, por este medio autorizo a la Licenciada Jilma C. Gutiérrez, con cedula de identidad personal N° 1-714-962, para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,


 Annie Michelle Ríos Martínez
 Representante Legal
 PARQUE INDUSTRIAL PASO CANOAS, S.A.

cc. Archivos.

 Yo, Elíbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública designada por el Poder Ejecutivo de Chiriquí con cédula 4-722-6	
Domicilio: 8-847-322 Fecha: 10 de Septiembre, 2020	
  	
Testigo: _____	

 MINISTERIO DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DEL CHIRIQUÍ ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO Por: <u>Dura Otiliz</u> Fecha: <u>16/9/2020</u> Hora: <u>4:30 p</u>	

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
 Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

